

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPON
SABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "INDUS
TRIAL ITALPASTAS CIA. LTDA.....
(POR S/. 36'050.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veintidos de Octubre de mil novecientos noventa y tres, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen las siguientes personas: GIUSEPPE CHIARELLO POLO, italiano, casado, Industrial; FABIOLA IRIS AGUSTINA CHIARELLO TORREALVA, italiana, divorciada, comerciante; GIULIANA CHIARELLO TORREALVA, italiana, comerciante, soltera; SALVATORE CHIARELLO TORREALVA, italiana, soltero, comerciante; FLAVIO LEONARDO CHIARELLO TORREALVA, italiana, casado, comerciante, GISELLA CHIARELLO TORREALVA, italiana, soltera, estudiante; también comparece la señora CARMEN CAROLINA TORREALVA RODRIGUEZ, casada, ama de casa, italiano; los comparecientes, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron una Minuta del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIAL ITALPASTAS Cía, Ltda.", contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA: COMPARECIENTES:- Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores : Uno) GIUSEPPE CHIARELLO POLO, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, de profesión Industrial , con cédula de Identidad número uno siete cero seis siete ocho ocho cinco cero-cero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Dos)

1 FABIOLA IRIS AGUSTINA CHIARELLO TORREALVA, de nacionalidad
2 italiana, de estado civil divorciada, de Profesión comerciante, con Cédula
3 de Identidad Número uno siete cero siete siete uno siete seis cero-siete,
4 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; Tres) GIULIANA CHIARELLO
5 TORREALVA, de nacionalidad italiana, con Cédula de Identidad Número
6 uno siete cero siete siete uno siete seis tres-uno, domiciliada en esta ciudad
7 de Guayaquil, de profesión comerciante, de estado civil soltera; Cuatro)
8 SALVATORE CHIARELLO TORREALVA, de nacionalidad italiana, de
9 estado civil soltero, de Profesión comerciante, domiciliado en esta ciudad
10 con Cédula de Identidad Número uno siete cero siete ocho uno ocho uno
11 uno-seis; Cinco) FLAVIO LEONARDO CHIARELLO TORREALVA, de nacio-
12 nalidad italiana, de estado civil casado, de Profesión comerciante, con Cédula
13 de Identidad Número uno siete -cero siete siete uno siete seis seis-cuatro,
14 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; Seis) GISELLA CHIARELLO
15 TORREALVA, de nacionalidad italiana, de estado civil soltera, de Profesión
16 estudiante, con Cédula de Identidad Número uno siete cero siete siete uno
17 siete seis cinco-seis, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Todos por sus
18 propios derechos, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de
19 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los comparecientes
20 son legalmente capaces. **SEGUNDA: DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** Con la denominación de "INDUSTRIAL
21 ITALPASTAS CIA. LTDA", se constituye una Compañía de Responsabi-
22 lidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
23 ciudad de Guayaquil, pero con la capacidad de establecer agencias y
24 sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior. **TERCERA:**
25 **OBJETO SOCIAL:-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades:
26 a) Industrialización de la harina y sus derivados; b) Elaboración de fideos en
27 general; c) Elaboración de lasaña, caneloni, ravioli y capeletty ; d)

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUILAb. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Elaboración de fideos integrales y fideos dietéticos; e) Comercialización de estos productos en el interior y exterior del país; g) Para el cumplimiento de su Objeto Social, la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objetivo social de la Compañía, permitidos por la Ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los productos contenidos anteriormente.

CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento de las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto. **QUINTA: CAPITAL SOCIAL-** El

capital social de la compañía es de TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES, divididos en tres mil seiscientos cinco participaciones de DIEZ MIL SUCRES cada una, distribuidas de la siguiente forma: Uno) El señor GIUSEPPE CHIARELLO POLO, es titular

de tres mil seiscientos participaciones; Dos) La señora FABIOLA IRIS CHIARELLO T., es titular de una participación; Tres) La señorita

GIULIANA CHIARELLO TORREALVA, es titular de una participación;

Cuatro) El señor SALVATORE CHIARELLO TORREALVA, es titular de una participación; Cinco) El señor FLAVIO LEONARDO CHIARELLO

TORREALVA, es titular de una participación; Seis) La señorita GISELLA CHIARELLO TORREALVA, es titular de una participación. El señor

GIUSEPPE CHIARELLO POLO, paga sus participaciones en especie, de acuerdo al siguiente detalle: Uno.- Una mezcladora horizontal de cien

kilogramos valorada en OCHO MILLONES DE SUCRES.- Dos.- Dos

laminadoras de cien kilogramos hora cada una valorada en cinco millones quinientos mil sucres, dando un total de ONCE MILLONES DE SUCRES.-

Tres.- Una transportadora de fideos, de banda, valorada cada una en

36000

1 seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis sucres con sesenta y
2 siete centavos, dando un total de DOS MILLONES DE SUCRES.- Cuatro.-
3 Cinco cortadoras de fideos, valoradas cada una en setecientos mil sucres,
4 dando un total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES.-
5 Cinco.- Cuatro ventiladores industriales, marca ARISTON, valorados
6 cada una en trescientos setenta y cinco mil sucres dando un total de UN
7 MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES.- Seis.- Un extractor industrial de
8 aire, marca ARISTON, valorado en TRESCIENTOS CINCUENTA MIL
9 SUCRES.- Siete.- Dos máquinas selladoras térmicas, valoradas cada una
10 en quinientos mil sucres dando un total de UN MILLON DE SUCRES.-
11 Ocho.- Un Jeep Toyota, Land Cruiser, modelo mil novecientos setenta y
12 cinco, valorado en OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL
13 SUCRES.- Total del Aporte.- TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES.-
14 El antes indicado socio, transfiere el dominio de los bienes detallados a
15 favor de la compañía, en forma total y absoluta.- Los cinco socios
16 restantes pagan sus participaciones en numerario. Se acompaña el
17 comprobante bancario que certifica que el depósito de CINCUENTA MIL
18 SUCRES pertenece a los cinco socios, se encuentra en una cuenta
19 especial de "Integración de Capital", en un Banco de esta ciudad de
20 Guayaquil, encontrándose por lo tanto, el Capital Suscrito, pagado en más
21 de un cien por ciento, capital por el cual los socios responderán
22 solidariamente frente a la Compañía, con respecto a terceros, de
23 acuerdo al detalle que a continuación se indica: **CUADRO**
24 **DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL**- Socios - Capital
25 Suscrito - Capital Pagado - Capital Por Pagar - Participaciones.- Uno.-
26 GIUSEPPE CHIARELLO POLO, treinta y seis millones de sucres,
27 treinta y seis millones de sucres, - tres mil seiscientos; Dos. { FABIOLA IRIS
28 AGUSTINA CHIARELLO TORREALVA, | diez mil sucres, diez mil

3.600
27
28

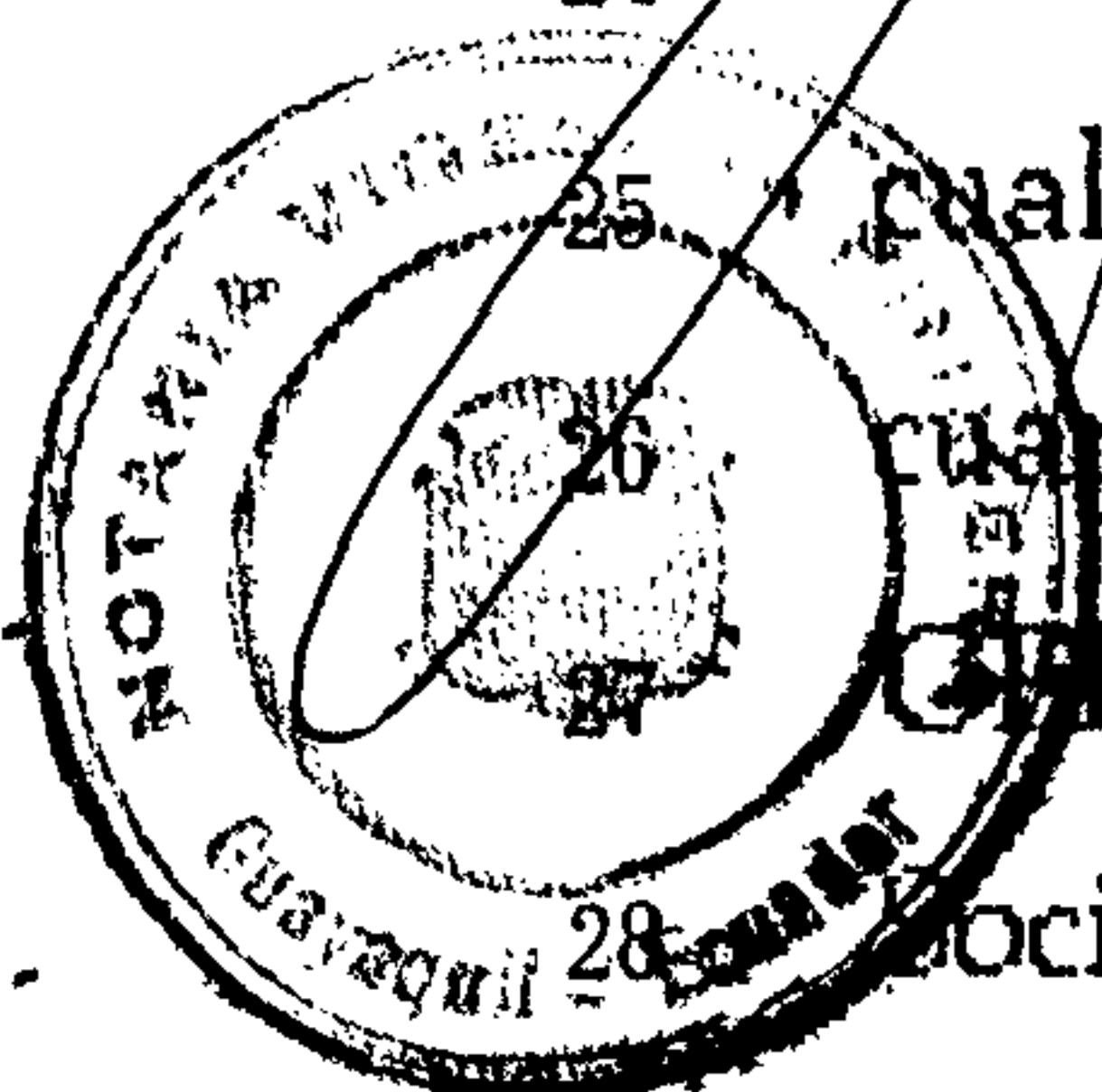
Λ

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 sucres, -una; Tres. GIULIANA CHIARELLO TORREALVA diez mil sucres,
2 diez mil sucres, - una; Cuatro. - SALVATORE CHIARELLO TORREALVA,
3 diez mil sucres, diez mil sucres, - una; Cinco. - FLAVIO LEONARDO
4 CHIARELLO TORREALVA, diez mil sucres, diez mil sucres, -una; Seis.-
5 GISELLA CHIARELLO TORREALVA, diez mil sucres, diez mil sucres,-
6 una.-TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES,
7 - TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL SUCRES, -TRES MIL
8 SEISCIENTOS CINCO.- **SEXTA: CERTIFICADOS DE APORTACION:**
9 La Compañía entregará a sus socios un certificado de Aportación en el
10 que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de
11 las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **SEPTIMA: FON**
12 **DOS DE RESERVA** - La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta
13 que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para
14 este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades
15 líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en
16 cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%)
17 acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva
18 especiales. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS**.- La
19 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y
20 percibirán los beneficios que les corresponde aprorrata de las
21 participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y
22 obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la
23 **LEY. NOVENA: AUMENTO DE CAPITAL** - Previa resolución de la Junta
24 General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante
25 cualquiera de los medios previstos en la Ley, según el Artículo ciento
26 cuarenta y tres de la Ley de Compañías. **DECIMA : DE LA JUNTA**
27 **GENERAL. INTEGRACION Y DECISIONES**.- La Junta General de
28 socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la



1 expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente
2 convocados y reunidos , en consecuencia, las decisiones que ella tome en
3 conformidad con la Ley , y los presentes Estatutos, obligan a todos los
4 socios, hayan o no contribuído con su voto o hayan o no concurrido a la
5 sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios
6 minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la
7 Compañía.- **DECIMA PRIMERA: CLASES Y REUNIONES DE LAS**

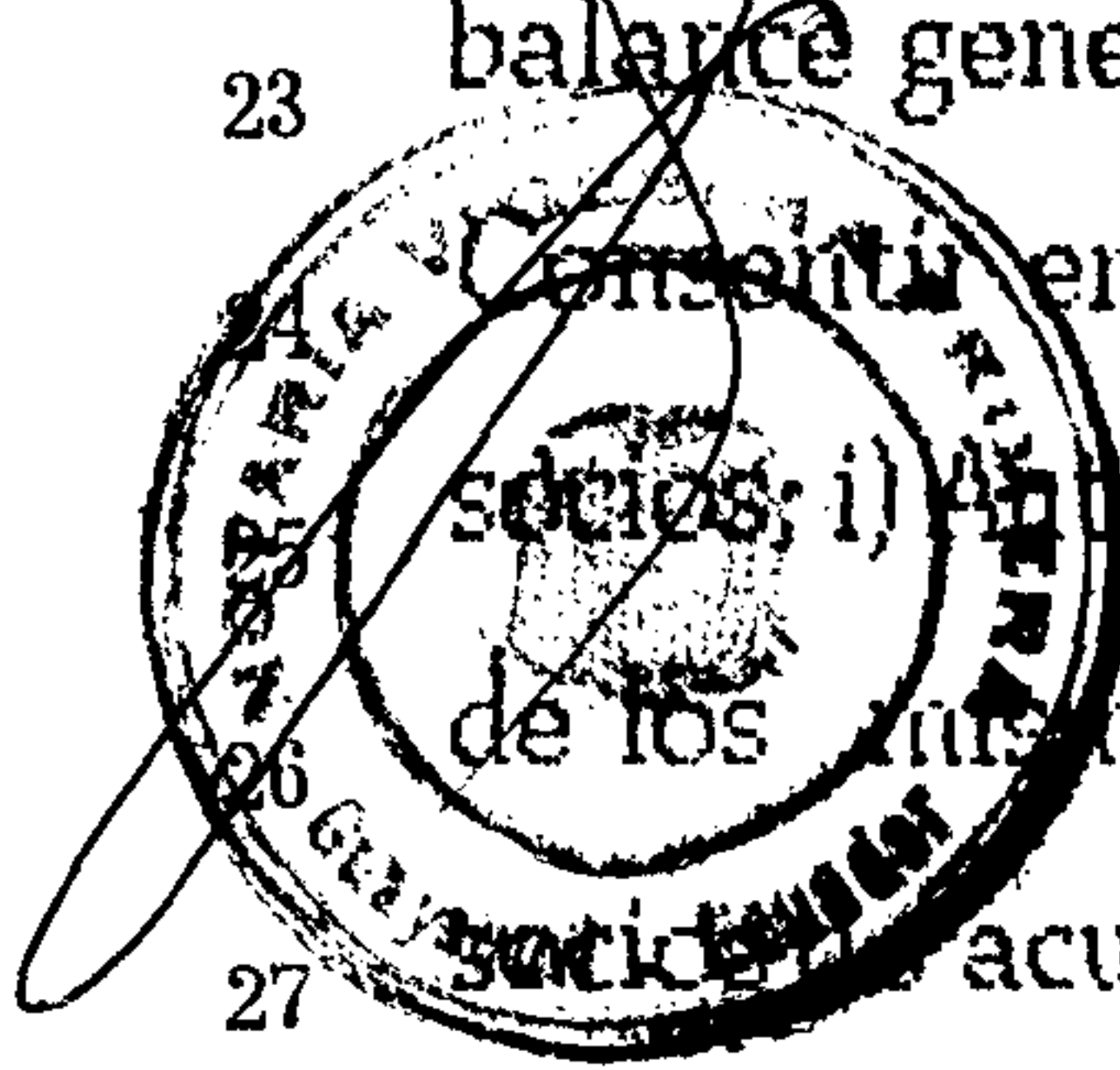
8 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y
9 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
10 las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el
12 primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año; las
13 otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el
14 caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias sólo podrán
15 tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad.

16 **DECIMA SEGUNDA: DE LAS CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a
17 la Junta General, serán hechas por el Gerente mediante comunicación
18 escrita dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por
19 lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse
20 en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en
21 primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital
22 social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda
23 convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes,
24 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la
25 Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social
26 concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada
27 participación de diez mil sucres (S/. 10.000,00), el socio tendrá derecho a
28 un voto.- **DECIMA TERCERA: REUNION ESPECIAL DE LA JUNTA**

I

NOTARIA
IGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

GENERAL- Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-**DECIMA CUARTA: QUORUM**- No obstante, lo dispuestos en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o disminución del Capital Social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.-**DECIMA QUINTA: REPRESENTACIONES**.- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con el carácter especial para cada reunión, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. **DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES**:- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores,



1 cuando hubiere lugar a ello; l) Autorizar al Gerente para resolver cualquier
2 asunto cuya cuantía exceda de S/. 10'000.0000,00 DIEZ MILLONES DE
3 SUCRES, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima
4 segunda literal k) de los Estatutos ; ll) Resolver cualquier asunto puesto a
5 consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la
6 convocatoria; y m) En general corresponde a la Junta General, ejercer y
7 cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus
8 Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren
9 atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **DECIMA SEPTIMA:**
10 **DIGNATARIOS.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
11 de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para
12 cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio
13 designado en la propia Junta. **DECIMA OCTAVA: DEL GOBIERNO Y**
14 **DE LA ADMINISTRACION.**- La Compañía estará gobernada por la
15 Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El
16 Presidente; b) El Gerente. **DECIMA NOVENA: DEL PRESIDENTE.**- Para
17 el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en
18 cualquier persona, socio o no, de la compañía, durará dos años en el
19 ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, en caso de
20 falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones
21 y deberes. **VIGESIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-
22 a) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y
24 hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con
25 el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las
26 demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la
27 Junta General. **VIGESIMA PRIMERA: DEL GERENTE.**- Para el
28 desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en

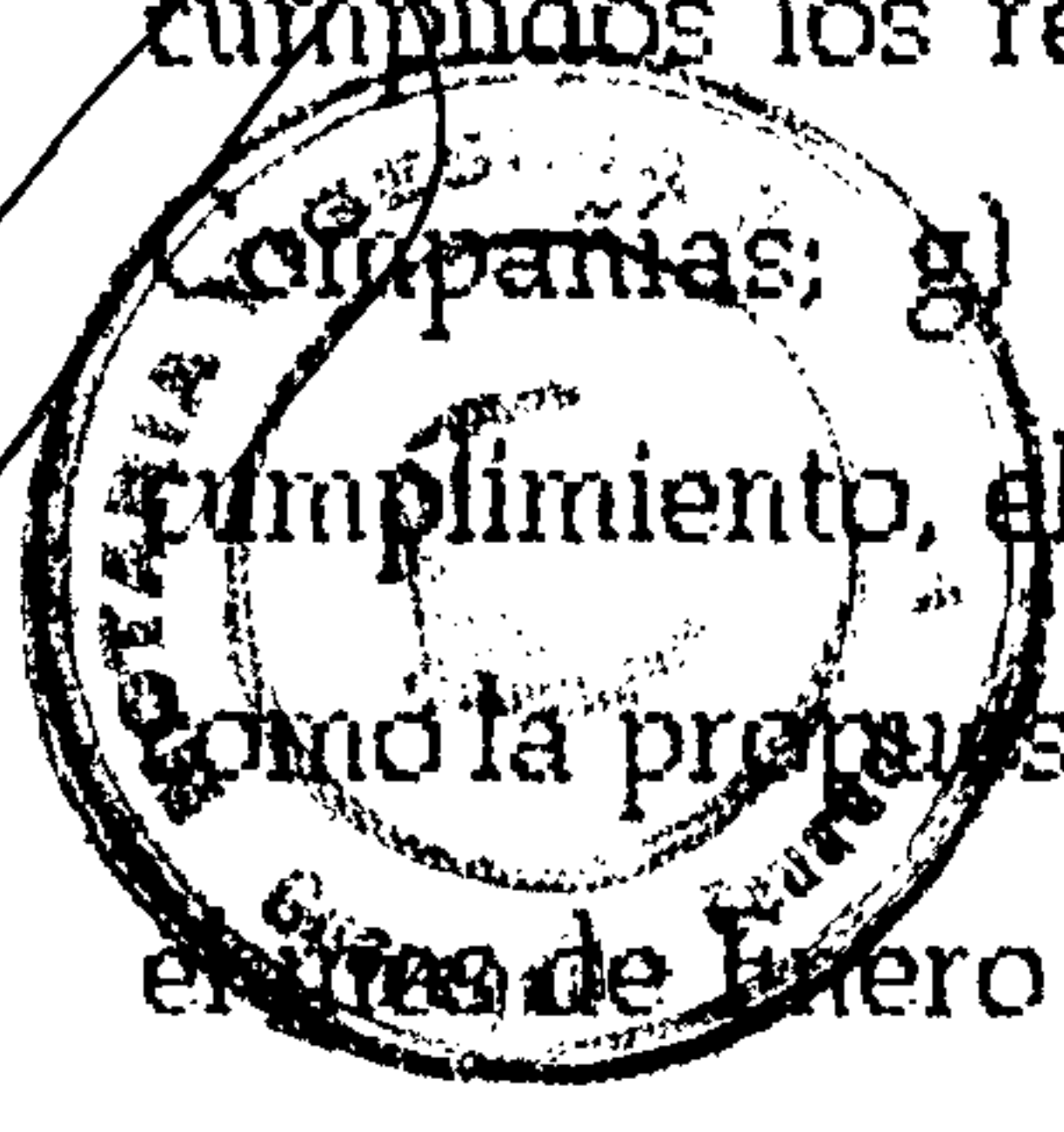
4

0000 06

NOTARIA
GESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
D. MARCOS N.
IAZ CASQUETE

1 cualquier persona, socio o no, de la compañía, y durará en el ejercicio del
2 mismo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y será el
3 Representante Legal de la Compañía, en caso de falta o impedimento
4 temporal o definitivo, lo subrogará el presidente, con todas sus
5 atribuciones y deberes. **VIGESIMA SEGUNDA: ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DEL GERENTE.**- A más de los derechos y obligaciones,
7 atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos,
8 correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer
9 cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de
10 la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de
11 Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a
12 consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para
13 gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer
14 cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias
15 autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y
16 ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de
17 los Organismos de Fiscalización, establecidos en la ley, además de todos
18 los documentos y exigencias previstos en el artículo veinte de la Ley de
19 Compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la
20 transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de
21 nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los treinta
22 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez
23 cumplidos los requisitos señalados en el Artículo ciento quince de la Ley de
24 Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y
25 cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así
26 como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en
27 el libro de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista
28 completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos,



1 domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover,
2 fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar
3 las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que
4 se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por
5 el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la
6 Compañía, efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con los
7 Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de
8 Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, Facturas y
9 más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad
10 de la compañía y que la cuantía no exceda de (S/. 7'000.000,00) SIETE
11 MILLONES DE SUCRES, de exceder de este monto hasta DIEZ
12 MILLONES DE SUCRES, manejará la transacción conjuntamente con el
13 Presidente, si excediere de esa suma, necesitará de la autorización de la
14 Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo
15 Décimo Segundo de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y
16 ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus
17 funciones. **VIGESIMA TERCERA: PRORROGA DE FUNCIONES.**- Aún
18 cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y
19 funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la
20 Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.
21 **VIGESIMA CUARTA: REPRESENTACION LEGAL**- La representación
22 legal de la compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá
23 actuar judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la
24 misma. **VIGESIMA QUINTA: DE LAS ACTAS.**- De las sesiones de la Junta
25 General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas
26 en hojas móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el Artículo
27 veintidos y siguiente del respectivo Reglamento sobre las Juntas Generales
28 de Socios y Accionistas, y estarán autorizadas por el Presidente de la

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

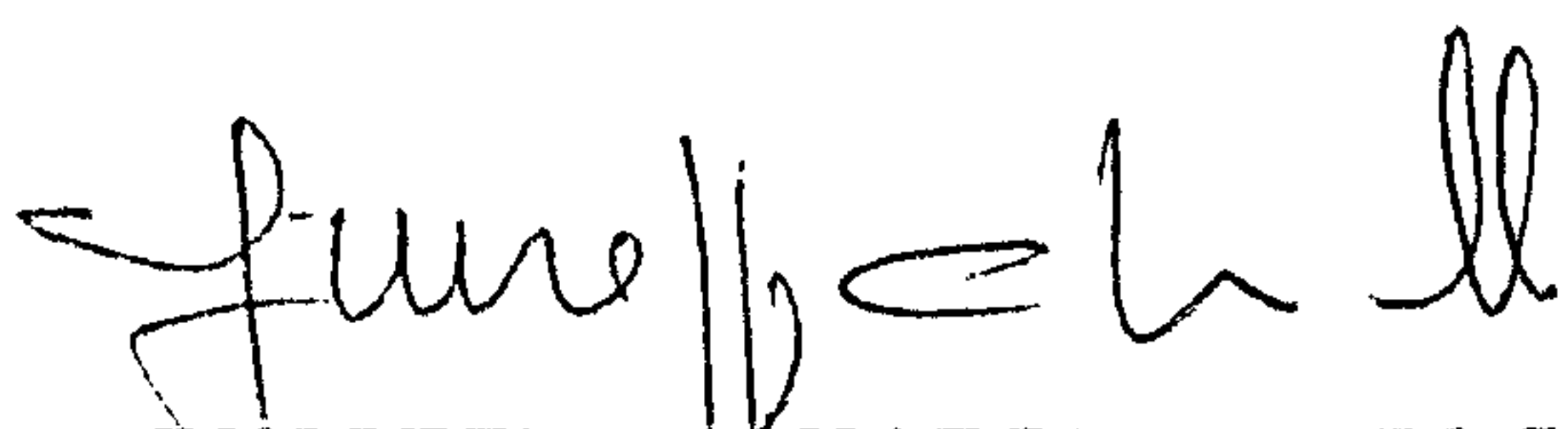


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto. **VIGESIMA SEXTA: DEL COMISARIO.**- La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año. **VIGESIMA SEPTIMA: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente. **VIGESIMA OCTAVA: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.**- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin. **VIGESIMA NOVENA: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Por esta vez y en este mismo acto se designa y elige como Gerente de la Compañía al señor GIUSEPPE CHIARELLO POLO, y como Presidente a la señora GIULIANA CHIARELLO TORREALVA, debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. **TRIGESIMA: AUTORIZACION.**- La señora CARMEN CAROLINA TORREALVA RODRIGUEZ, comparece en este acto para expresar que da su consentimiento en el aporte que hace su cónyuge señor GIUSEPPE CHIARELLO POLO, a favor de la Compañía denominada INDUSTRIAL ITALPASTAS CIA. LTDA. **DISPOSICION ESPECIAL.**- Queda faculta

do el señor GIUSEPPE CHIARELLO POLO, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de las Escrituras hasta su inscripción en el Registro Mercantil, como para que realice todos los actos que sean necesarios para el efecto. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene. f) Ilegible.- Doctor NELSON H. MARTINEZ MARTINEZ.- Registro número dos mil treinta y uno.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-



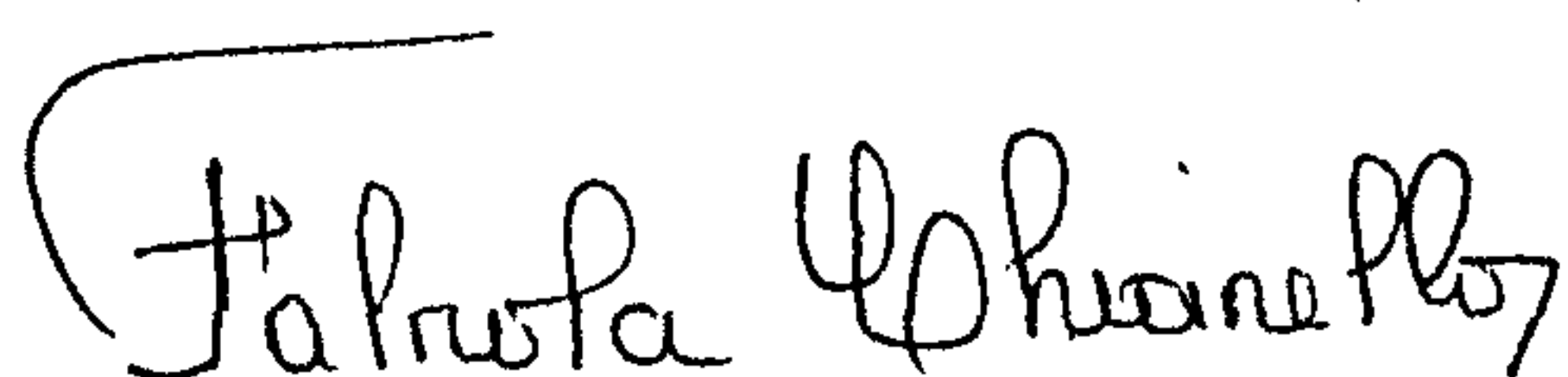
GIUSEPPE CHIARELLO POLO

Ced. I. No. 170678850-0



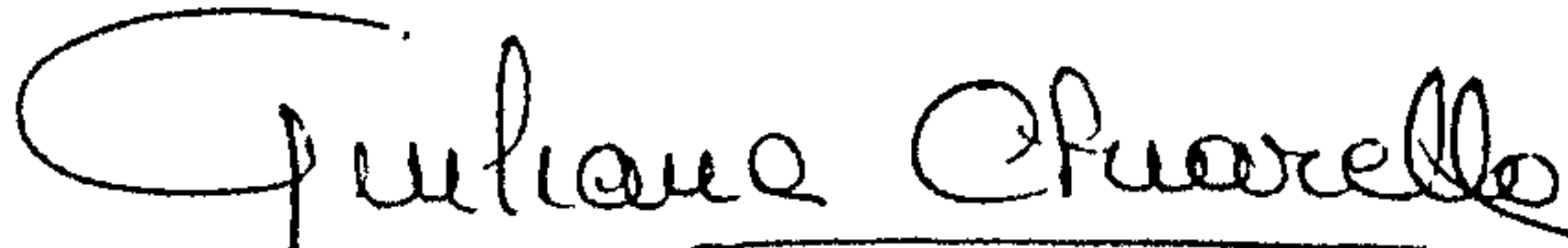
CARMEN C. TORREALVA RODRIGUEZ

Ced. I. No. 170678852-6



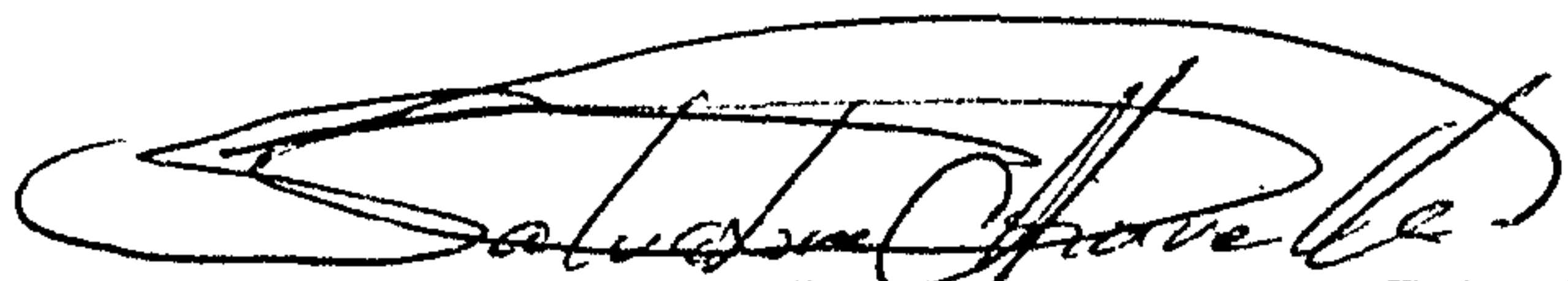
FABIOLA I. AGUSTINA CHIARELLO TORREALVA

Ced. I. No. 170771760-7



GIULIANA CHIARELLO TORREALVA

Ced. I. No. 170771763-1



SALVATORE CHIARELLO TORREALVA

Ced. I. No. 170781811-6

Otor-



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE
INTEGRACION DE CAPITAL N° 93-008 abierta el
21 DE OCTUBRE DE 1993
a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará
CIA. LTDA. INDUSTRIAL ITALPASTAS.....
la cantidad de CINCIENTA MIL 00/100.....

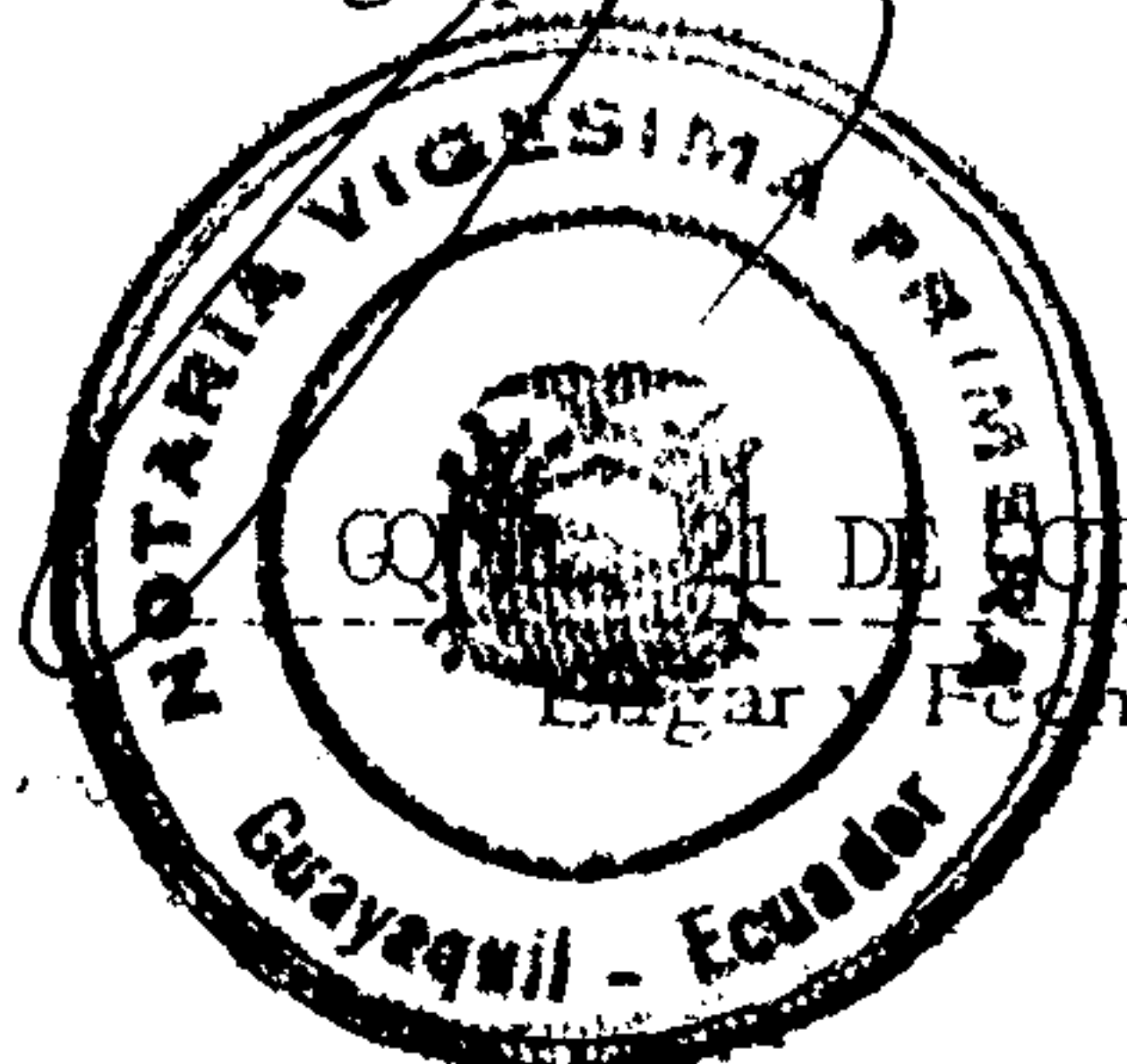
....., que ha sido consignada por
orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
FABIOLA TRIS CHIARELLO T.	S/ 10.000.00
GIULIANA CHIARELLO T.	S/ 10.000.00
SALVATORE CHIARELLO T.	S/ 10.000.00
FLAVIO L. CHIARELLO T.	S/ 10.000.00
GISELLA CHIARELLO T.	S/ 10.000.00
TOTAL	S/ 50.000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud-Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.



781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Signature]
Firma autorizada

NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

gantes.-

0000 09

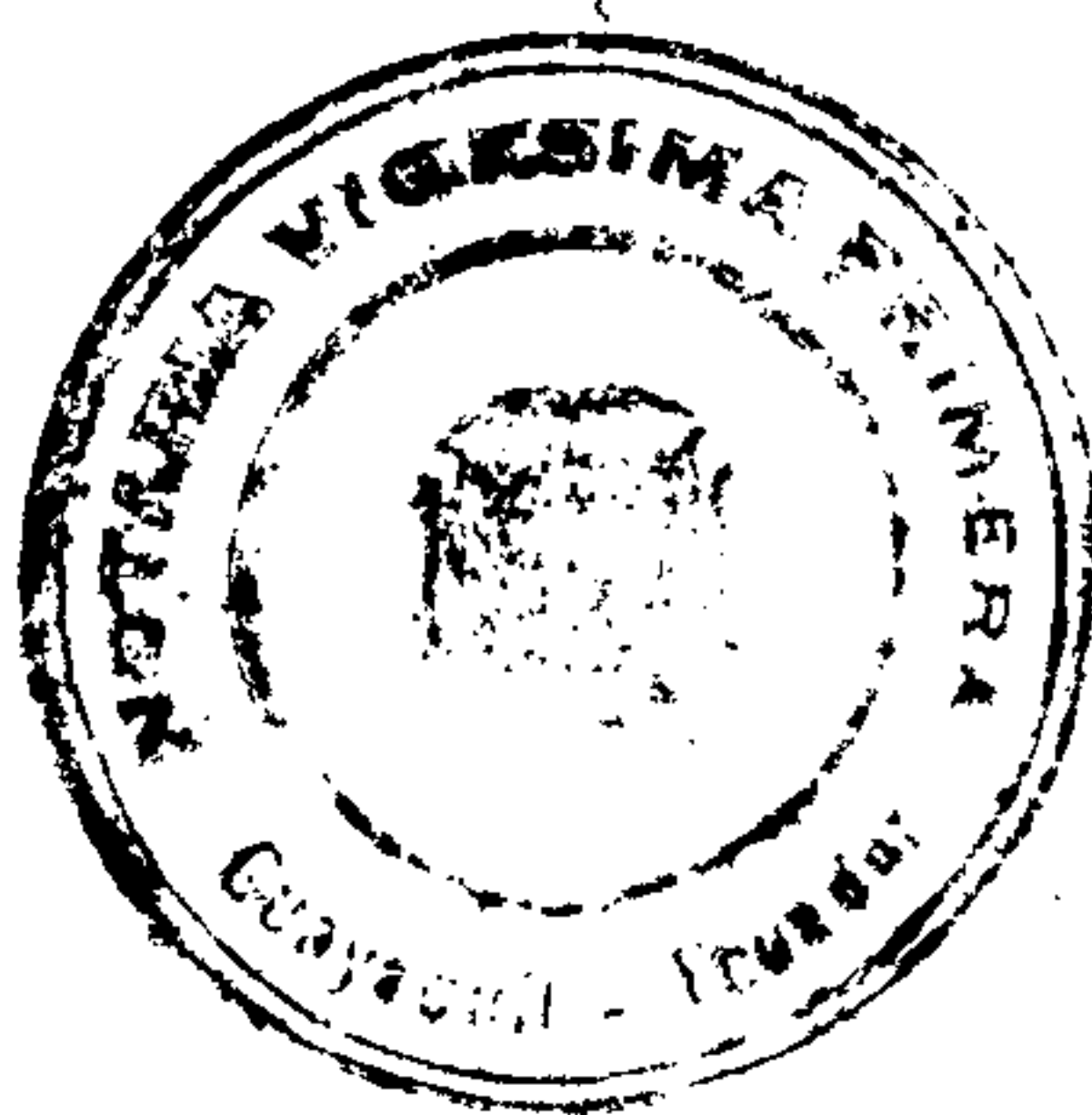
Flavio Chiarello

FLAVIO LEONARDO CHIARELLO TORREALVA
Ced.I.No. 17-0771766-4

GISELLA CHIARELLO
GISELLA CHIARELLO TORREALVA
Ced.I.No. 170771765-6

Abg. Marcos Diaz Casquete
Abg. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abg. Marcos Diaz Casquete
Abg. Marcos Diaz Casquete
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 93-2-1-1-0003208, dictada por el Subintendente de derecho societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 13 de Diciembre de 1993, se tomó de la Aprobación, que contiene la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA INDUSTRIAL ITALPASTAS CIA.LTDA., otorgada ante mí, el 22 de octubre de 1993.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-


MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primera
Cantón Guayaquil



Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 0003208, dictada el 13 de Diciembre de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada INDUSTRIAL ITALPASTAS CIA. LTDA., de fojas 28.934 a 28.949, número 3.368 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 30.972 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-


AS. NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dic_

tado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, pu_ blicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afilia_ ción de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía INDUSTRIAL ITALPASTAS CIA. LTDA.- Guayaquil, veinte y tres de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-

AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 330 del - Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 2.499, se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un ex _ tracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinte y tres de Di - ciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-



AS. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0000937

0000 21

Guayaquil,

11 SEP 1989

Señor

GERENTE DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ciudad.

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **INDUSTRIAL ITALPASTAS CIA. LTDA.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos

SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

edp/.